

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00377-2025-A/MPMN

Moquegua, **15 OCT. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 1260-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3148-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 534-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 2051-2025-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1006-2025-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 241-2025-RYCL-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Solicitud de Título de Propiedad (Exp. 2530894), Resolución Gerencial N° 287-2025-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 081-2025-LEGF/PROMUVIF/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 208-2025-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 051-2025-LEGF/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

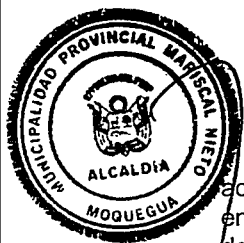
Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los gobiernos locales, regula que: 13.1 Los

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;



Que, los Artículos 35°, 36° y 37° de la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de los lotes de terreno de propiedad Municipal, a fin de que se dispongan su titulación;

Que, mediante Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 04 de julio del 2025, los administrados Doña LOURDES NIMIA MAMANI MAMANI y Don VICTOR ALLCCA MAMANI autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado a su favor.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 208-2025-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 04 de Julio del 2025, se inscribió en el padrón definitivo a Doña LOURDES NIMIA MAMANI MAMANI identificada con DNI N° 04436720 y Don VICTOR ALLCCA MAMANI identificado con DNI N° 04434521, con el Lote 10 Mz. LL, perteneciente al SECTOR A6-3 C.P.M SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ahora ubicado en el Distrito de San Antonio, Asociación de Viviendas CUA 1, con PARTIDA REGISTRAL N° 11002975 y CÓDIGO CUS N° 192104, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 287-2025-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 12 de setiembre del 2025, se adjudica a favor de Doña LOURDES NIMIA MAMANI MAMANI identificada con DNI N° 04436720 y Don VICTOR ALLCCA MAMANI identificado con DNI N° 04434521 con el Lote 10 Mz. LL, perteneciente al SECTOR A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda CUA I, ahora Distrito de San Antonio, con PARTIDA REGISTRAL N° 11002975 y CÓDIGO CUS N° 192104, destinado para fines de vivienda, con las siguientes medidas y colindancias:

POR EL FRENTE	: Con 8.00 colinda con la Av. Mariano L. Urquieta.
POR EL LADO DERECHO	: Con 20.00 m.l. colinda con el lote 11.
POR EL LADO IZQUIERDO	: Con 20.00 m.l. colinda con el lote 9
POR EL FONDO	: Con 8.00 colinda con lote 19.
ÁREA	: 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados)
PERÍMETRO	: 56.00 m.l.

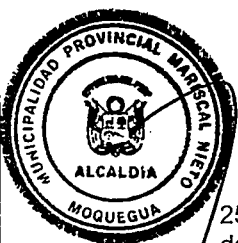


"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante escrito de fecha cierta 04 de julio del 2025 con registro 2530894, la administrada LOURDES NIMIA MAMANI MAMANI solicita el otorgamiento del Título de Propiedad del predio señalado en puntos anteriores.



Que, con el Informe N° 241-2025-RYCL-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de setiembre del 2025, se informó al Coordinador General del PROMUVIF que se ha constatado la vivienda de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los administrados en el domicilio ubicado en el Lt. 10 Mz. LL perteneciente al SECTOR A6-3 C.P.M. SAN ANTONIO, en el Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Asociación de Vivienda CUA I; haciéndose constar también que los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS correspondientes; opinándose que se declare PROCEDENTE el otorgamiento de Título de Propiedad a favor de los administrados, opinión compartida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial con el Informe N° 2051-2025-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e; Informe Legal N° 534-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN de la Asesora de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.



Que, de la revisión de la carpeta Administrativa, se tiene que los administrados han cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipales N° 016-2025-MPMN.



Que, los administrados demuestran su legitimidad en mérito a la Resolución de adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que los administrados cumplieron con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titularlos, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la TITULACIÓN, del lote descrito en el párrafo N° 07;

Que, mediante Informe Legal N° 1260-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de octubre del 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la carpeta Administrativa, en mérito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN - "REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor de los administrados, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MANZANA	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CÓDIGO ÚNICO DEL SINABIP CUS N°
1	LOURDES NIMIA MAMANI MAMANI VICTOR ALLCCA MAMANI.	04436720 04434521	LL	10	SECTOR A6-3 PAMPAS DE SAN ANTONIO	11002975	6738	192104

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor de los administrados mencionados en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la notificación y ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE